



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento AGJ14I003C	Código de Expediente	Fecha y Hora 08/05/2020 13:40	Página 1 de 2
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 055G6H2C6I3A1U471090		

RESOLUCION DE ALCALDIA

Asunto: Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.

Vista la Orden SND/399/2020 de fecha 9 de mayo de 2020, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como las de actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID – 19, **resuelvo** adoptar las siguientes medidas:

1. MERCADOS SEMANALES

- Reducción de puestos al 25%, priorizando en todo momento los puestos de alimentación.
- Evitar la manipulación de los productos que se comercialicen.
- Se respetarán y garantizarán las medidas estrictas de higiene y salubridad.
- Se respetarán 2 metros de distancia entre los diferentes puestos y un pasillo de 5 metros entre ellos.

2. PEQUEÑO COMERCIO

- Se reducirán al 30% el aforo total de los locales comerciales.
- Se garantizará una distancia mínima de dos metros entre clientes, excepto en aquellos en los que se imposible mantenerla, en los cuales se permitirá únicamente la permanencia de un único cliente dentro del local.
- Se establecerá un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
- Se facilitará todas las medidas de higiene y protección establecidas en el propio documento al que se hace referencia, con la finalidad de evitar nuevos contagios.



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento AGJ14I003C	Código de Expediente	Fecha y Hora 08/05/2020 13:40	Página 2 de 2
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 055G6H2C6I3A1U471090		

3. CONDICIONES PARA REAPERTURA DE TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

- Se limitará al 50% la utilización habitual de las mismas asegurándose en todo caso la distancia física de al menos dos metros entre mesa y mesa, o en su caso agrupaciones de mesas.
- Se autorizan las reuniones en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración de hasta un máximo de 10 personas, siempre que se garantice la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- Del mismo modo se atenderán a las medidas de higiene y/o prevención en la prestación del servicio que se establecen en el artículo 16 de la citada orden.

Todas estas medidas serán de obligado cumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento responsable e individual del resto de las medidas adoptadas en la citada Orden Ministerial.

En Cudillero, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE - PRESIDENTE

VALLE ONDINA,
CARLOS
ALCALDÍA
Ayuntamiento de
Cudillero
11-05-2020 12:21:23